

**CORPORACIÓN  
PRO ROMERAL**

**CORPORACIÓN PRO ROMERAL  
PARA LA RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DE MICROCUENCAS  
NIT 900064685-4**

**ESTATUTOS**

**CAPITULO 1  
NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 1. NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN.** Constitúyase una organización privada de carácter civil y sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN PRO ROMERAL PARA LA RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DE MICROCUENCAS, la cual también podrá denominarse por la sigla "PRO ROMERAL". Su Domicilio estará ubicado en Calle 48 Sur No. 69A - 26 Teléfono 286 5734 Sector El Vergel, San Antonio de Prado, Medellín, Antioquia. Y podrá tener sedes, sucursales y oficinas en cualquier sitio del territorio de la República de Colombia y en el exterior. Su Duración es de 100 años.

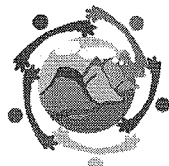
**Artículo 2. NATURALEZA Y CAPACIDAD CIVIL.** La Corporación Pro Romeral para la Recuperación y Preservación de Microcuencas es una entidad sin ánimo de lucro, no gubernamental, de derecho privado, con un número de socios (as) y patrimonio variable e ilimitado, con autonomía administrativa, con acta de constitución que reúne a personas naturales y/o jurídicas que aceptan los presentes estatutos. Esta Corporación se rige por las normas consagradas en las leyes colombianas y en los presentes estatutos.

Tendrá plena capacidad para adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, títulos valores, ejercer derechos y contraer obligaciones para ser representada judicial y extrajudicialmente, para aceptar donaciones, herencias y legados, celebrar convenios con personas naturales o jurídicas de carácter privado o público del ámbito nacional o internacional.

**CAPITULO 2  
OBJETO SOCIAL**

**Artículo 3.** La Corporación Pro Romeral para la Recuperación y Preservación de Microcuencas, es una organización de carácter ambiental, cuya finalidad es la recuperación, manejo y conservación de microcuencas, sus recursos naturales y bienes y servicios ambientales; especialmente en las zonas rurales de Medellín, el valle de Aburrá, Antioquia y resto del país e incluso en el exterior, y todo ello, mediante el desarrollo de procesos de capacitación, educación ambiental, investigación básica y aplicada en los ámbitos biofísicos, de la misma manera realizando proyectos de producción, distribución y

Página 1 de 15



**CORPORACIÓN  
PRO ROMERAL**

consumo de bienes y servicios ambientales, con visión sostenible con equidad de género y generacional. Igualmente puede ejercer funciones de asesoría, y consultoría en el campo ambiental, estudios, análisis, diseños, gestión y ejecución de proyectos de carácter educativo, productivo e investigativo.

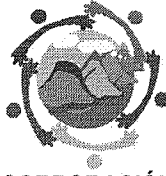
**PARÁGRAFO:** El objeto social principal de la Corporación corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el numeral 6 del artículo 359 del Estatuto Tributario, y el mismo es de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

**CAPITULO 3  
OBJETIVOS Y PROGRAMAS**

**Artículo 4. OBJETIVO GENERAL.** La Corporación Pro Romeral para la Recuperación y Preservación de Microcuencas en su objeto general propone integrar a personas, instituciones y organizaciones comunitarias, cívicas, públicas y privadas con equidad de género y generacional, para el logro del objeto social de la corporación.

**Artículo 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Desarrollar programas de educación y capacitación ambiental que conlleven a la recuperación, conservación y manejo sostenible de las microcuencas en el Área Metropolitana con énfasis en la Cuchilla El Romeral y la zona Andina de Antioquia.
- Desarrollar propuestas que propendan por la generación de procesos ambientales productivos que activen el empleo y el desarrollo económico empresarial en el corregimiento y la región.
- Desarrollar estudios e investigaciones en flora, fauna, suelo, aire, agua, biodiversidad y ecosistemas, así como en sistemas de producción agropecuarios, acuícolas, forestales, insumos agrícolas y en tecnologías alternativas.
- Propender por el logro de una cultura ambiental y el mejoramiento de las microcuencas existentes en el corregimiento, la región metropolitana y Antioquia.
- Coordinar y defender las políticas e intereses tendientes a la recuperación de las microcuencas y preservación del hábitat.
- Recuperar, preservar y mantener en óptima condición las microcuencas existentes en el corregimiento y la región, con el acompañamiento de toda la comunidad en los proyectos tendientes a mejorar la condición de estas.



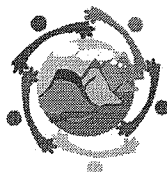
**CORPORACIÓN  
PRO ROMERAL**

- Apoyar las entidades gubernamentales y no gubernamentales que gestionen o emprendan proyectos que contribuyan a mejorar las condiciones de las microcuencas.
- Propender por la cultura ambiental y el mejoramiento de las microcuencas a nivel local, regional y nacional.
- Coordinar y defender las políticas e intereses tendientes a la recuperación de las microcuencas y preservación del hábitat.
- Celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para la realización del objeto social, ejecutar transacciones y convenios, acuerdos, operaciones y todo lo que sea lícito y necesario con personas naturales, o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas y hacer parte de empresas comunitarias, cooperativas y otras formas de economía destinadas a cumplir con los objetivos genéricos y específicos.
- La Corporación Pro Romeral para la Recuperación y Preservación de Microcuencas podrá adquirir, arrendar, hipotecar bienes raíces, recibir dinero en mutuo, comprar o vender bienes muebles e inmuebles, girar, emitir, endosar, celebrar cualquier contrato civil, comercial, o laboral que sea necesario para cumplir con el objetivo.
- La Corporación Pro Romeral podrá contratar, negociar dentro del país o en el exterior todo tipo de bienes o materiales para el mejor desarrollo de su objetivo; también podrá adquirir en arriendo o compra locales para su operación, además podrá contratar con profesionales, abrir cuentas bancarias, recibir donaciones, concesiones o comodatos, solicitar préstamos, pignorar bienes de su propiedad en aras de cumplir con el objetivo y ante la necesidad de liquidez, podrá importar maquinaria agrícola, vehículos, equipo de oficina, comunicación, impresión, encuadernación, litografía, etc. y en general podrá realizar todo tipo de operaciones que sean necesarias, complementarias o inherentes al cumplimiento de su objeto social.
- Asesorar, diseñar y ejecutar programas ecoturísticos y de turismo socioambiental en el corregimiento y en general en la zona rural del Área Metropolitana, Antioquia y Colombia.
- Desarrollar propuestas que propendan por la generación de procesos productivos ambientales que generan empleo digno y sostenible para la comunidad.
- Realizar proyectos de promoción, consolidación y apoyo a formas organizativas comunitarias.
- Dinamizar procesos locales de planeación, desarrollo y gestión agroambiental.
- Capacitación y formación de gestores ambientales locales a nivel rural.



**CORPORACIÓN  
PRO ROMERAL**

- Realización de estudios y promoción de sistemas agroambientales de Producción.
- Asesoría, capacitación, promoción y apoyo a formas organizativas que busquen gestionar en el campo ambiental.
- Realizar proyectos y asesorías en diagnósticos ambientales de cuencas hidrográficas, planes de ordenamiento y manejo ambiental de microcuencas.
- Capacitar en temas específicos como manejo de recursos naturales, tecnologías apropiadas, ecodesarrollo, desarrollo sostenible, etc.
- Promocionar y desarrollar las tecnologías apropiadas en los campos agrícolas, pecuarios y forestales.
- Realizar estudios, diseños e implementación de proyectos de reconversión agrotecnológica y producción limpia.
- Implementar proyectos o actividades basados en cartografía SIG con destino a planes de desarrollo y manejo sostenible en fincas y microcuencas.
- Realizar estudios de determinación de la capacidad del uso máximo de la tierra y cartografía SIG.
- Diseñar y construir bases de datos espaciales (geodatabases) y su aplicación en el entorno. SIG.
- Realizar estudios, asesorías y capacitaciones para el mejoramiento de los sistemas de manejo agrotecnológicos.
- Realizar estudios de impacto ambiental en el ámbito rural.
- Prestar asesorías en la construcción y manejo de acueductos veredales y sistemas de riego.
- Capacitar y construir modelos alternativos a los alcantarillados para el tratamiento de aguas servidas en fincas (pozos sépticos, tanques sépticos, biodigestores y otros similares).
- Diseñar y asesorar en la construcción y manejo comunitario de espacios públicos, parques, senderos, miradores, refugios de fauna y flora, laboratorios vivos, retiros de quebradas.



**CORPORACIÓN  
PRO ROMERAL**

- Diseñar y construir obras menores de infraestructura, senderos, vías rurales y forestales, obras de control de erosión.
- Asesorar en la constitución y manejo de áreas de reserva o de conservación ambiental, así como áreas protegidas públicas y privadas.
- Prestar servicios de acompañamiento lúdico - cultural a los procesos de gestión ambiental.
- Realizar acompañamiento y asesoría a los PRAE ya establecidos y asesoría a las instituciones educativas que deseen implementarlos.
- Realizar acompañamiento y asesoría a los procesos relacionados con el manejo integral de residuos sólidos.
- Realizar acompañamiento y asesoría a los procesos de control de erosión en microcuencas o predios públicos y privados, en planes de reforestación y recuperación ambiental.
- Elaboración de material didáctico.
- Crear alianzas con otras organizaciones de tipo comunitario, gubernamental y no gubernamental para ejecutar proyectos de acuerdo a su objeto social.
- Participar efectivamente en los procesos de concertación y planificación ambiental que se realicen en el corregimiento, la región y la nación.
- Promover en las comunidades sentido de pertenencia por el territorio desde las propuestas investigativas, educativas y participativas.
- Diseñar y construir bases de datos espaciales (geodatabases) y su aplicación en el entorno. SIG.

**CAPITULO 4  
PATRIMONIO**

**Artículo 6. PATRIMONIO.** El Patrimonio de la organización podrá estar constituido por toda clase de bienes muebles e inmuebles corporales e incorporeales; radicados en el país o en el exterior, adquiridos a cualquier título como asignación testamentaria, permuta, o compraventa, etc.



**CORPORACIÓN  
PRO ROMERAL**

Además, los demás bienes que se transfieran a título gratuito, o bajo la modalidad de convenios tales como: Donaciones, auxilios y legados entre otros provenientes de cualquier persona u organismo nacional o extranjero.

Siendo una entidad sin ánimo de lucro, sus utilidades si existieren, solamente podrán ser invertidas en el logro de los objetivos de Pro Romeral para la Recuperación y Preservación de Microcuencas.

**PARÁGRAFO UNO:** Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la corporación, ni en su disolución y liquidación. Además, los excedentes de la Corporación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad entre los asociados, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la corporación.

**PARÁGRAFO DOS:** La Corporación Pro Romeral no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o modo contraríen la Constitución Nacional, la Ley o las disposiciones estatutarias.

**PARÁGRAFO TRES:** El Patrimonio de la Corporación Pro Romeral para la Recuperación y Preservación de Microcuencas es \$ 98.244.000.

**CAPITULO 5  
DE LOS ASOCIADOS**

**Artículo 7. SOCIO(AS) FUNDADORES.** Serán Socios Fundadores de la Corporación Pro Romeral para la Recuperación y Preservación de Microcuencas las personas u organizaciones que suscriban el acta de fundación de la Corporación Pro Romeral. Los socios Fundadores tienen voz y voto en la Asamblea General siempre y cuando se encuentren activos según los presentes estatutos.

**Artículo 8. SOCIOS ADHERENTES.** Socio adherente, es toda persona u organización que se vincula estatutariamente a la Corporación. Los socios(as) adherentes tienen voz y voto siempre y cuando se encuentren activos según los presentes estatutos.

**Artículo 9. SOCIOS HONORARIOS.** Serán socios honorarios las personas naturales o jurídicas que, por sus méritos personales o institucionales, contribuyan intelectual o materialmente al desarrollo del objeto social de la Corporación. Su admisión se efectuará con el voto afirmativo de la mitad más uno de los socios activos en Asamblea General.



**CORPORACIÓN  
PRO ROMERAL**

**Artículo 10. REQUISITOS DE INGRESO.** Para ingresar a la entidad después de la fundación, se requiere compartir los objetivos de la organización, acatar los presentes estatutos y el reglamento interno.

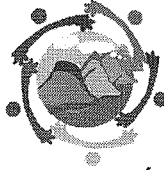
**Artículo 11. VINCULACIÓN DE SOCIOS.** Para vincularse es indispensable que un socio activo proponga al aspirante por escrito ante la Junta Directiva, la cual analizará la solicitud a la luz de un reglamento interno y llevará la propuesta a la Asamblea General para su aceptación.

**Artículo 12. DERECHOS.** Serán derechos de los miembros de la Corporación Pro Romeral:

- a. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos de autoridad en La Junta Directiva.
- b. Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General y en los comités de trabajo que se creen.
- c. Fiscalizar la gestión económica de la Corporación Pro Romeral, examinar los libros y documentos y solicitar informes sobre el estado financiero de la Entidad.
- d. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, por invitación expresa de uno de sus miembros, con derecho a voz más no a voto.

**Artículo 13. DEBERES.**

- a. Respetar y promover los principios éticos y filosóficos que inspiran la misión de la Corporación.
- b. Hacer un aporte mensual para funcionamiento de la Corporación por un valor en dinero equivalente al 2% de un salario mínimo legal mensual vigente.
- c. Ser parte activa y desarrollar alguna actividad en los comités o grupos de trabajo de la Corporación
- d. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Corporación y con los(as) socio(as) de la misma, primando el interés social y general sobre el particular.
- e. Presentar a los órganos directivos por escrito y de manera argumentada, las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de la Corporación.
- f. Abstenerse de efectuar actos e incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Corporación.



**CORPORACIÓN  
PRO ROMERAL**

g. Avisar oportunamente a la Corporación las decisiones tomadas por concepto de vinculación a otros organismos ambientales del radio de acción.

## **CAPÍTULO 6 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO**

**Artículo 14.** La calidad de socio se pierde por:

1. Muerte.
2. Suspensión o expulsión, situación que se regirá por el siguiente procedimiento:

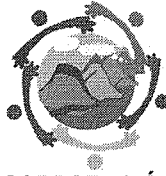
**Artículo 15. COMPETENCIA.** Le compete a la Asamblea General, la suspensión y el retiro de los socios de la Corporación Pro Romeral. La sanción podrá ser solicitada por el Representante Legal o por alguno de los socios y obedecerá al incurrimento de cualquiera de las siguientes faltas:

**Artículo 16. FALTAS QUE AMERITAN LA SUSPENSIÓN O LA EXPULSIÓN.**

- a. Toda conducta que atente contra la existencia de la Corporación Pro Romeral y de las personas que pertenecen a ella.
- b. Malversación de fondos y todo acto que afecte el patrimonio de la Corporación Pro Romeral.
- c. Mala utilización comprobada de los bienes y servicios de la Corporación.
- d. Inasistencia a dos Asambleas Generales consecutivas sin justa causa.
- e. Por graves infracciones a la disciplina social establecida en los presentes estatutos, reglamentos generales y especiales, y demás decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f. Por haber sido condenado penalmente, a criterio de la Asamblea General.
- g. Por servirse de la Corporación de manera irregular en beneficio personal o de terceros.
- h. Por violar total o parcialmente los deberes consagrados en los presentes estatutos.

**Artículo 17: PROCEDIMIENTO.** El socio inculpado será escuchado en descargos por la Junta Directiva, aportando las pruebas que considere convenientes para su defensa, luego de lo cual la junta directiva hará la recomendación acordada, a la Asamblea General.





**CORPORACIÓN  
PRO ROMERAL**

**Artículo 18. SANCIONES.** La Asamblea General escuchará el concepto de la junta directiva y los descargos del inculpado y determinará la suspensión que podrá ser hasta por un año o la expulsión definitiva de la corporación.

## **CAPITULO 7 ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

### **Artículo 19. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

La dirección y administración de la organización, corresponde a los siguientes órganos:

- a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva.
- c. Director General.
- d. Revisor Fiscal.

## **CAPÍTULO 8 DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 20. CALIDAD.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la corporación, y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros, siempre y cuando no contraríen la ley ni los estatutos.

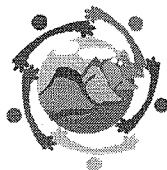
**Artículo 21. COMPOSICIÓN.** La Asamblea General estará conformada por los socios activos que se encuentren a paz y salvo con la Corporación. Los socios honorarios tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 22. SESIONES.** La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los tres primeros meses, previa citación de la Junta Directiva. Podrá ser convocada extraordinariamente por el Director General de la Corporación, el (la) revisor fiscal o por la tercera parte de los socios, quienes cursarán la solicitud por escrito ante la Junta Directiva para que estos citen al resto de los socios.

**Artículo 23. QUÓRUM.** Habrá quórum para sesionar cuando haya asistencia de la mitad más uno de los socios activos.

Las decisiones son válidas con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes. Sólo habrá votación cualificada en los casos de reforma de estatutos y disolución, para lo cual será necesaria la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes.

Página 9 de 15



**CORPORACIÓN  
PRO ROMERAL**

**Artículo 24. CONVOCATORIA.** La convocatoria para la celebración de la Asamblea General, debe hacerla la Junta Directiva, por medio de comunicación escrita, estipulando, fecha, hora, lugar y temas, con una anticipación no menor de 15 días calendario. Si no hubiere Quórum en la primera citación, se convocará nuevamente de la misma manera para los 8 días siguientes calendario. En esta segunda ocasión, podrá sesionar válidamente con la asistencia de mínimo la tercera parte de los socios activos.

**Artículo 25. COORDINACIÓN.** Las sesiones de la Asamblea General, serán presididas por el Director General de la Organización. Si faltare, la sesión será coordinada por cualquiera de los dignatarios de la Junta Directiva presentes en la Asamblea, o en su defecto, será presidida por cualquiera de los socios presentes.

**Artículo 26. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

- a. Elegir por el sistema de cociente electoral a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de cinco años.
- b. Reformar los presentes estatutos. Esta decisión requiere un quórum especial de las dos terceras partes de los socios de la Organización.
- c. Examinar, aprobar o improbar y fenecer las cuentas que la Junta Directiva presente en cada periodo de operaciones.
- d. Ratificar o reformar el presupuesto de la Corporación presentado por la Junta Directiva.
- e. Aprobar los planes generales de trabajo de la Corporación.
- f. Autorizar al representante legal para hacer transacciones económicas y financieras, contratar créditos y firmar contratos superiores a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- g. Examinar los informes que le fueren presentados por la Junta Directiva.
- h. Aceptar o rechazar las solicitudes de renuncia de uno o varios miembros de la Junta Directiva
- i. Proponer y efectuar la remoción de uno o varios miembros de la Junta Directiva, siempre y cuando se compruebe actitudes que atenten contra la buena marcha y el bien común de la Corporación.



**CORPORACIÓN  
PRO ROMERAL**

- j. Decidir sobre la disolución de la Corporación Pro Romeral, nombrar liquidador y escoger la institución o instituciones que hayan de recibir el patrimonio de la Corporación Pro Romeral.
- k. Aprobar el ingreso o la desvinculación de socios de la Corporación Pro Romeral.
- l. Las demás que le corresponden como suprema autoridad de la Corporación.

## **CAPITULO 9 DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 27. CONFORMACIÓN.** La Junta Directiva de la Corporación Pro Romeral para la Recuperación y Preservación de Microcuencas, estará conformada por 5 miembros elegidos por la Asamblea General de Asociados para periodos de 5 años, con posibilidad de reelección. Ellos serán presidente, vicepresidente, secretario y 2 vocales.

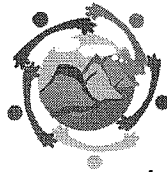
**Artículo 28. REUNIONES.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo convoque el representante legal. La convocatoria a las reuniones extraordinarias deberá cursarse por escrito, con anticipación mínima de cinco (5) días hábiles.

**Artículo 29. QUÓRUM.** El Quórum de la Junta Directiva se conformará con la asistencia de mínimo 3 de sus miembros, las decisiones serán tomadas por la mayoría simple; en caso de la asistencia de sólo 3 miembros, las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad.

**PARÁGRAFO:** Todo miembro de la Junta Directiva que, habiendo sido convocado, falte tres (3) veces continuas, seis (6) veces alternas en un año a las sesiones sin justa causa, será considerado miembro dimitente, y en caso de ocurrir un vacante, será cubierta por los miembros restantes de la junta Directiva, más de 2 miembros faltantes o dimitentes, hacen necesario la convocatoria a una Asamblea General, para la elección de los cargos correspondientes.

### **Artículo 30. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

- a. Proponer a la Asamblea General la vinculación o desvinculación de socios de la Corporación.
- b. Elaborar planes generales de trabajo de la Corporación, los cuales serán sometidos a la consideración de la Asamblea General.



**CORPORACIÓN  
PRO ROMERAL**

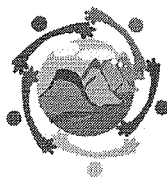
- c. Crear y promover cargos de coordinación y grupos de trabajo entre los miembros de la Asamblea General, para el cumplimiento de los planes de la Corporación, fijando sus funciones.
- d. Examinar y aprobar el presupuesto que presente anualmente el Director General y presentarlo a la Asamblea General para su ratificación.
- e. Estudiar y aprobar el reglamento interno de la Corporación.
- f. Presentar a la Asamblea General, un informe sobre las actividades realizadas durante el respectivo año.
- g. Autorizar al representante legal de la Corporación para la realización de transacciones económicas y financieras, la contratación de créditos y la celebración de contratos que tengan cuantía hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- h. Estudiar periódicamente o informar a la Asamblea General la situación financiera de la Institución.
- i. Las demás funciones que le correspondan por su carácter directivo.
- j. Nombramiento de los cargos al interior de la junta directiva: presidente, vicepresidente, secretario, vocal 1 y vocal 2.

**Artículo 31. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE:**

- a. Desempeñará el cargo de Representante Legal.
- b. Ejecutar actos y contratos.
- c. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- d. Presentar ante la Asamblea General los informes y balances de fin de ejercicio.
- e. Reemplazar al Director General durante sus ausencias absolutas o temporales hasta su nuevo nombramiento.
- f. Firmar los documentos bancarios correspondientes a las cuentas que posea la Corporación.

**Artículo 32. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:**



**CORPORACIÓN  
PRO ROMERAL**

a. Ejercer las mismas funciones del presidente, durante sus ausencias temporales.

**Artículo 33. FUNCIONES DEL SECRETARIO:**

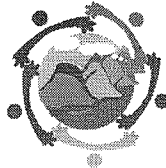
- a. Convocar para las reuniones a los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b. Actuar como Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva, levantando las actas correspondientes.
- c. Mantener actualizado, junto con el Tesorero, el inventario de los bienes de la Corporación.
- d. Coordinar con el Director General lo concerniente a las relaciones externas de la Entidad.
- e. Mantener al día el archivo de la Corporación.

**CAPÍTULO 10  
DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 34. DESIGNACIÓN Y PERIODO.** El Director General es designado por la Asamblea General para periodos de cinco años y podrá ser reelegido o removido en cualquier tiempo por la Asamblea General, siempre y cuando sus funciones no se hayan cumplido a cabalidad. El Director General continuará al frente de su cargo hasta tanto no se produzca nueva elección.

**Artículo 35. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.** El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Ser ejecutor de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva.
- b. Velar por el buen funcionamiento de los diversos trabajos de la Corporación Pro Romeral.
- c. Sustentar los Proyectos de la Corporación Pro Romeral ante los distintos organismos públicos y privados, bien sean nacionales o extranjeros.
- d. Preparar y presentar ante la Junta Directiva los informes y balances de fin de ejercicio.
- e. Presentar anualmente a la Junta Directiva el presupuesto de la Corporación para su aprobación.



**CORPORACIÓN  
PRO ROMERAL**

- f. Establecer conjuntamente con el presidente las inversiones financieras necesarias para la Corporación.
- g. Las demás que lo correspondan de acuerdo con las leyes y la naturaleza de su cargo.

## **CAPÍTULO 11 DEL REVISOR FISCAL**

**Artículo 36. NOMBRAMIENTO.** Será un Contador titulado con tarjeta profesional vigente, será elegido por la Asamblea General para periodos de (2) dos años y puede ser reelegido.

**Artículo 37. INCOMPATIBILIDAD.** El desempeño del Revisor Fiscal es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la Organización.

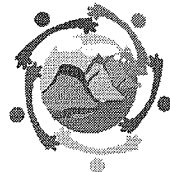
### **Artículo 38. FUNCIONES:**

- a. Cerciorarse de que las operaciones que celebre la Corporación se ajusten a la ley, a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta, por escrito, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento administrativo y en el desarrollo económico de los proyectos sociales de la Corporación al Director General, Junta Directiva y a la Asamblea General.
- c. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- d. Velar por el manejo adecuado y racional de los recursos de la Corporación.
- e. Presentar un informe anual a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre el desarrollo de su gestión.

**PARÁGRAFO:** El Fiscal no podrá ser pariente de ningún miembro de la Junta Directiva dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad ni cónyuge.

## **CAPÍTULO 12 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 39. DECISIÓN DE DISOLUCIÓN.** La Corporación Pro Romeral se disolverá por la decisión de las tres cuartas partes del total de socios activos. Dicha decisión se tomará en Asamblea General, la cual nombrará un liquidador.



**CORPORACIÓN  
PRO ROMERAL**

**Artículo 40. DESTINO DE BIENES.** Los bienes liquidados de la Corporación Pro Romeral, una vez cubiertas sus acreencias pasarán a ser propiedad de una o varias entidades sin ánimo de lucro que promuevan objetivos similares a la Organización.

**PARÁGRAFO:** Para tomar la decisión de la donación de los bienes de la Corporación Pro Romeral, la Asamblea General nombrará una comisión que estudiará los posibles beneficiarios, proponiendo uno o varios. Dicha comisión tendrá la facultad de citar a una Asamblea General Extraordinaria en lo cual presentará el informe para tomar la decisión.

**CAPÍTULO 13  
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

**Artículo 41. COMPETENCIA Y TRÁMITE.** Para las reformas de los estatutos se requiere que la Junta Directiva apoyada en socios interesados, elabore la propuesta previamente a la realización de la Asamblea, la cual puede ser ordinaria o extraordinaria. Si la Junta Directiva no propone la reforma estatutaria, un número equivalente a la tercera parte de los socios activos podrá convocar la Asamblea con el objetivo de reformar los estatutos.

La decisión sobre reforma de estatutos exige el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Corporación Pro Romeral para su aprobación. El cambio de denominación y objeto, implica reforma de estatutos.

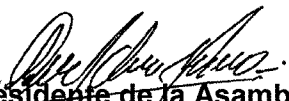
**CAPÍTULO 14  
NORMAS COMUNES VARIAS**

**Artículo 42.** En Pro Romeral se respetarán las convicciones políticas y religiosas de sus miembros, pero no se permitirán actividades de proselitismo partidista o religioso.

**Artículo 43.** En la Corporación Pro Romeral se organizarán las actividades o discusiones que se ajusten a su objeto y a sus principios filosóficos.

**Artículo 44.** Los presentes estatutos empezarán a regir a partir de su aprobación.

Luego de leído artículo por artículo y reformados debidamente, fueron aprobados por unanimidad. Para constancia se firma en San Antonio de Prado a los 6 días del mes de febrero de 2021, por presidente y secretaria actuantes en la Asamblea.

  
**Presidente de la Asamblea**  
**Carlos Mario Uribe García**

  
**Secretaria de la Asamblea**  
**Esmeralda Cardona Ochoa**

Página 15 de 15

